

El Cimo Sexto
 mento del Doctor Luis
 Joan de Carceos + Ciudadano
 no que fue de la Ciudad de
 Teruel

Libro n.º 38.

Jes noh.º por siguro
 extracta L.º

S En Nomine Domini nouembris
Vniuersi quez el doctor Luis Fran de
Castellot Ciudadano de la Ciudad de Teruel
estando enfermo de miseria de enfermedad de
la qual temo morir y auisado señor juez en mi
Gran Juzgo firmemente y palabras manifestadas
quiendo pube en el día de mi fin por ordenacion
Testamentaria capando abocando y anulando todos
y qualquiera Testamentos Codicillos y otras
ultimas y postumarias Voluntades por mi antes
decaer hechas dispuestas y ordenadas alias de
mucho de grado de mi cierta ciencia fago y
ordeno el presente y ultimo Testamento ultima
y postuma Voluntad ordenacion y disposi-
cion de todos mis bienes asy Mobles como sitie-
ras no rales deudas de culos postumarias y au-
isadas hechas y por haber como quise de la for

forma y manera siguiente Primeramente
encomendo mi alma a nuestro Señor Quador
y Preceptor de ayello al qual muy humilme-
nte suplico que siempre y quando de este mun-
do salgo Laguarda Colocar con sus sacros en
Laguarda Amen Item quis ordeno y mando
que siempre y quando fuere diuina Magestad
fuerdes separar el Alma de mi cuerpo
mi cuerpo siguiente cadaver sea sepellido en
terrido en la yglesia del conuento del glorioso
San Reynundo en la parte y puesto que al Sr
Miguel San Juan fue uno Ciudadano parauano
Item quis que en la yglesia parroquial
del Señor San Juan se me haga miserta ord-
inario unano cano de canones y cano de
canos como es costumbre con pan vino y candelas.


Item quis que mi cuerpo sea enterrado
en el abito del glorioso Santo Domingo. Item quis
que se me den las respuestas canonicas de cap-
ala y yglesia y que acompañe el Capitulo gene-
ral de las parrochias. Item quis ordeno y
mando que en el dicho conuento de San Reynu-
do y en la parrochia del Señor San Juan se me
den el día de mi defension todas aquellas mi-
sas que se pudieren decir aquel día en to-
dos los altares de dicha yglesia. Item quis
ordeno y mando que en las Capillas privilegiadas
de los dichos conuertos de la presente Ciudad se di-
gan en cada uno de ellos quatro misas re-
cadas durante mi reuano. Item doxo del
mismo al Hospital general de la presente Ciudad
cinco ducados para ganar las Indulgencias

Item quis que sean pagadas todas mis deudas
cristas e in cristos todos iguales yaguellas que
por buena verdad se hallaren y deudas assi con
cartas como sin ellas. Item quis que en el
Convento de las Religiosas de la Ciudad de Alba
sean y por el Confesor de dicho Convento sean
vigil y celebren con misas acudat y el tunte
maris de Sant Amador. Item deo por parte
de legitimos sucesores de todos mis bienes asimismo
de los como se los nombres deudas deudas instanc
cias y acciones fraudas y por aver donde quis
a Juan Luis de Castellanos Cavallero Luis
Ambrosio de Castellot Cidre Castellot Don
Nro James Guillen. Vnida mis sobrinos y
ayuda quis otras personas que pretendieren
tenen deudas y acciones en los dchos mis bñ
os y hazienlos cada cinco sueldos sagues por

bienes muebles y sendas ansas de buena en la dicha
Ciudad por bienes sños y que no puedan haber
ni alcances mas bienes de lo que por mi de parte
de arriba les sea dexado. Item deo de aqui
especial asor Joseph de Alon Religioso del
Convento de Sant elbeo y Sant Grande Albarazin
Conventos sueldos sagues de cada un año de
ante su vida natural. Item quis orden
y mando que pagadas se las fechas y cumplidas lo
das y cada una las por mi de parte de arriba
dispueltas y ordenadas del residente de todos mis
bienes assi muebles como sños nombres deudas
deudas instancias y acciones fraudas y por ho
ver donde quis que de parte de arriba no
hago especial mención. Los deos con tal
en su vida mis con tal de todos ellos al
Señor Miguel Juan fuenbruno Ciudadano por

paraz sumercio haga d'ellos a su voluntad como
de bienes y cosa suya propia. Item dexo y
nombró en executor de mi alma y conue-
nias a Diego Miguel Joan Juan bueno al qual
suplico haga y cumplas lo que p' esto que
pueda todo lo que por mí de p'nte de esta
disputa y ordenado que p'ntado es lo dicho
poder cumplido conforme a su. A queste
es mi última testamento última y postima
mi voluntad ordinacion y disposicion
de todos mis bienes así muebles como fijos
nombró deudas derechos ynterinas y acciones
p'ntados y por haber donde quise al qual quis
que valga por desecho de Testamento si p' de
recho de Testamento no vale, o puede que
quis que valga por desecho de Codicillo y
si p' desecho de Codicillo no vale, o puede

Valer quis que valga por qualquiera otro últi-
mo y postimo voluntad ordinacion y disposi-
cion de todos mis bienes conforme a su de Ara-
gon. Hecho en la ciudad de Teruel a trece dias del
mes de Agosto del año contado del rey
nuestro señor Jeronimo de sus
seiscientos e setenta e siete años
de presente y testigos llamados
Jorge de Nique Joan Jordana de
Joan, Andrés Labrador vecinos de
la dicha ciudad de Teruel los firmó
de su mano que se ve en el original de presente
Testamento

 no d'emi Luis Nuñez Domínguez
de en la ciudad de Teruel a 13 de Agosto

Apostolicas vel numero
des haquidad, quator to soberto
presente sy reubi testifque comto
de enmendab Coade selee morio,
mi, sebamab entielad, ius ney, topor, d
et bene



Todo los actos y papeles
del censo que paga en
Lombardo Andree camara
na ciudad de Turin
aquel de castella-

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]